



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-25677111-GDEBA-DDDPPMJYDHGP (Reubicación - Decreto N° 956/23)

VISTO el EX-2023-25677111-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en los términos allí establecidos;

Que, a través del artículo 15 del citado decreto, se facultó los/as Ministras/os Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal de este Ministerio que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, que reúne las condiciones definidas por el Decreto N° 956/23;

Que, asimismo, se establece en el citado decreto que para los/as agentes que al 31 de marzo de 2023, revisten en máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del/de la agente;

Que, en ese sentido, obran en el Anexo I (IF-2023-26137513-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados; en el Anexo II (IF-2023-26137973-GDEBA-

DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y en el Anexo III (IF-2023-26138494-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 9º, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 956/23;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta Cartera Ministerial evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos/as en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó la debida conformidad;

Que, asimismo, la citada Dirección Delegada impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272-E/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del artículo 1º y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1º de abril de 2023, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, que se identifica en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF-2023-26137513-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) y en el Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2023-26137973-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 1º de abril de 2023, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9º del Decreto N°

956/23 a los/as agentes que se nominan en el Anexo III (IF-2023-26138494-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.